

AI



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133-2021-MPHCO/O

Huánuco, 26 de octubre de 2021.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de octubre de 2021; el Dictamen N° 07-2021-MPHCO/CDUOP, del 18 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 663-2021-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01627-2021-MPHCO-GDLOT, del 31 de agosto de 2021, del Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial; el Informe N° 1599-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 25 de agosto de 2021, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos; el Informe N° 961-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, del 16 de junio de 2021, del Sub Gerente de Ejecución de Proyectos; el Informe Técnico N° 059-2021-MPHCO-GAF/SGP/DGO, del 08 de junio de 2021, del Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio; el Expediente N° 202115760, del 11 de junio de 2021, presentado por los vecinos del Pasaje "El Trébol" y adyacentes - Las Moras, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"**; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**.

Que, asimismo, el Artículo 55° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley (...)"**, del mismo modo, en su artículo 56° señala que **"Son bienes de las municipalidades, 1) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios de públicos locales"**. Y el Artículo 58° referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de este mismo dispositivo legal, establece que, **los bienes inmuebles de las municipalidades, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del acuerdo del Concejo correspondiente, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros.** (Subrayado es agregado propio).

Que, del mismo modo se tiene el artículo 79° de la precitada norma municipal, establece la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, en el cual las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones:

"(...)

3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

"(...)

3.4. Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

"(...)"

Que, por su parte el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en su artículo 101.- **Primera inscripción de dominio de los predios del Estado**, señala que **"La primera inscripción de dominio de los predios del Estado se**



efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades, y tiene como finalidad identificar y delimitar los predios de propiedad del Estado, y lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondiente". Y el **Artículo 114.- Publicación de la resolución**, dice en el subnumeral 114.1 Un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado se publica por única vez en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación del lugar donde se ubica el predio, a fin que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y presentar su impugnación ante la entidad, adjuntando el título que acredite el derecho real que le afectaría, en un plazo máximo de quince (15) días de efectuada la publicación. (...).

Que, también se tiene que, la Ley N° 29151 – Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, precisa en su Artículo 9.- Gobiernos regionales y gobiernos locales (...) "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP". (Subrayado propio).

Que, del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, indica que,
"(...)

Artículo 2.- Los Concejos Distritales serán las entidades encargadas de proponer a la Municipalidad Provincial correspondiente la denominación de las vías públicas y de las áreas de recreación pública en sus jurisdicciones.

Artículo 12.- Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia:

- Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad: próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región.
- Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de trascendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, la literatura, la tecnología.
- Las siguientes fechas significativas: 28 de julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. Además, podrán utilizarse fechas que representen hechos históricos locales.
- El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas.
- El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional.
- El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales.
- Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local. (...)"

Que, del expediente se tiene que, con Expediente N° 202115760, de fecha 11/06/2021, los vecinos del Pasaje "El Trébol" y adyacentes – Las Moras, manifiestan que estando próximos a la aprobación de los expedientes de saneamiento básico y expediente de pistas y veredas de los pasajes Villa María, Crespo Castillo, San Juan, El Trébol, Pasaje Huallayco, Calle Alex Ginés y Pasaje Santa Rosa – Las Moras, y en agradecimiento al interés y esfuerzo por construir el parque en el Pasaje "El Trébol", se ha optado por denominar a la plazuela y/o parque con el nombre de "JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA", para tal efecto, solicitan se tenga a bien efectuar el saneamiento del área y poder regularizar ante los Registros Públicos.

Que, con Informe Técnico N° 059-2021-MPHCO-GAF/SGP/DGO, de fecha 08 de junio de 2021, el Técnico de Ingeniería II de la Sub Gerencia de Patrimonio, señala que, el espacio denominado Parque "El Trébol", NO tiene saneamiento físico legal y por lo tanto no se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP. Asimismo, indica que dicho parque se encuentra incluido en la relación de inmuebles, cuyo saneamiento físico legal estaba a cargo del Consorcio San Martín, en mérito al Contrato N° 026-2018-MPHCO-GM, de fecha 10/12/2018, que

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

suscribió con la Municipalidad Provincial de Huánuco y que, lamentablemente dicho contrato fue declarado nulo, mediante Resolución de Alcaldía N° 340-2019-MPHCO-A, de fecha 07/05/2019, cuando faltaba solo el último entregable.

Que, con Informe N° 961-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 16 de junio de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, solicita remitir los presentes actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de emitir opinión legal para determinar el nombre del Parque “JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA”, que se ejecutará mediante el Proyecto “Rehabilitación de Pistas y Veredas de la Zona Urbana del Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco” Etapa: Pasaje Villa María, Crespo Castillo, San Juan, El Trébol, Pasaje Huallayco, Calle Alex Ginés y Pasaje Santa Rosa – Las Moras.

Que, a través del Informe N° 1599-2021-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 25 de agosto de 2021, el Sub Gerente de Ejecución de Proyectos, remite los Planos, Memoria Descriptiva del inmueble (parque); asimismo, el pago de solicitud de Publicidad Registral – Predios – Certificado de Búsqueda Catastral, con la finalidad de que continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 663-2021-MPHCO-GAJ, del 09 de setiembre de 2021, indica que, debe procederse a otorgar la formalidad establecida por ley a fin de materializar la aprobación de la inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, sobre el inmueble precitado.

Que, respecto a la denominación del parque ubicado en el Pasaje “El Trébol”, los vecinos del citado pasaje y adyacentes – Las Moras, solicitan con Expediente N° 202115760, de fecha 11/06/2021, que en agradecimiento al interés y esfuerzo por construir el parque en el Pasaje “El Trébol”, sugieren denominar a la plazuela y/o parque con el nombre de “JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA”; por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal g) del artículo 12 del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, que aprueba el Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, concordante con el artículo 2° de la precitada norma y, sub numeral 3.4 del numeral 3 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en atención a la solicitud de los vecinos, resulta procedente la asignación al parque ubicado en el Pasaje “El Trébol” la siguiente nomenclatura: “JOSÉ LUIS VILLAVICENCIO GUARDIA”, toda vez que, la nomenclatura en mención, se encuentra justificada por su importancia y significación a nivel local, siendo el Ing. José Luis Villavicencio Guardia, el Alcalde del Bicentenario, quien está realizando una gestión trascendental en tiempos de pandemia por el covid-19, ejerciendo una labor al servicio de la población huanuqueña.

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con Dictamen N° 07-2021-MPHCO/CDUOP, del 18 de octubre de 2021, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del concejo aprobar el inicio de los trámites de inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP- Huánuco.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta.
POR UNANIMIDAD;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 07-2021-MPHCO/CDUOP, del 18 de octubre de 2021, presentad por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el inicio de los trámites de Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP - HUÁNUCO, a favor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, del parque ubicado en la Calle “El Trébol” 1, Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, solicitado mediante Expediente N° 202115760, de fecha 11/06/2021, por los vecinos del citado pasaje y adyacentes – Las Moras; inmueble que cuenta con las siguientes características:

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Asesoría Jurídica
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

- **POR EL FRENTE:** Con la Calle El Trébol 1, con 19.49 ml.
 - **POR LA DERECHA ENTRANDO:** Con la Calle El Trébol 2, con cinco tramos en línea quebrada de 1.86 m, 1.70m, 2.09m, 2.04 y 15.99 m.
 - **POR LA IZQUIERDA ENTRANDO:** Con tres tramos en línea quebrada con propiedad de terceros de 16.15m, 0.90m y 5.15ml.
 - **POR EL FONDO:** Con propiedad de terceros con dos tramos con 4.08m y 20.14m.
-
- **ÁREA TOTAL DEL TERRENO** : 501.49 m2.
 - **PERÍMETRO TOTAL DEL TERRENO** : 89.59 ml.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través del área correspondiente la publicación del Acuerdo por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación de la Región, de conformidad con lo establecido en el artículo 114° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA; sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, realizar las acciones administrativas necesarias, a fin de implementar y ejecutar el artículo 2° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás órganos competentes y al representante de los vecinos del Pasaje "El Trébol" y adyacentes – Las Moras, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN - COMUNICACIÓN
La Disposición Municipal que precede y que se encuentra registrada con el N°
ha sido enviada por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines. **17 NOV 2021**
Huánuco, ...

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANUCO
Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL